

RESOLUCIÓN N° 3 293 - DE

30 JUN. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO TOBIAS EMANUEL - MODALIDAD INTERNADO.

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE, encargado mediante Resolución N° 3374 del 16 de Mayo de 2017 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar,

3293

30 JUN. 2017

suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que las Resoluciones 1519, 1520 del 23 de febrero de 2016, y demás disposiciones relacionadas con la materia, establecen los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema de Bienestar.

Que la Resolución N° 3425 del 20 de abril de 2016, modifica y adiciona parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, modifica la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la entidad **INSTITUTO TOBIAS EMANUEL**, mediante Resolución N° 7078 del 30 de Diciembre de 2016, Se le expidió licencia de Funcionamiento **Provisional**.

Que mediante oficio con radicación No. E- 2017 -157028-7600 del 30 de Marzo de 2017, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, a la señora **LEONOR SALAZAR DE QUINTERO** con cédula de ciudadanía N° **38.969.579**, en su calidad de Representante legal de la entidad **INSTITUTO TOBIAS EMANUEL Nit 890.303.522-3**, con dirección sede administrativa y operativa en la Calle 5B2 No. 37A -75 Barrio San Fernando del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad – **INTERNADO DISCAPACIDAD**, con población objeto de atención: niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad, se encontraban con declaración de adoptabilidad.

Que la Entidad entidad **INSTITUTO TOBIAS EMANUEL**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que en desarrollo del trámite para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento de la entidad **INSTITUTO TOBIAS EMANUEL**, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Valle ordenó la visita a la sede ubicada en Calle 5B2 No. 37A -75 Barrio San Fernando del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca, la cual se llevó a cabo el día 09 de Mayo de 2017, por el Equipo Interdisciplinario designado para verificar los requisitos correspondientes de acreditar.

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 2010, en la verificación de los requisitos para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, la Entidad **INSTITUTO TOBIAS EMANUEL**, cumple con la totalidad de los requisitos Legales, Técnico Administrativos y financieros, por lo tanto, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de Dos (02) Años conforme al

3293

30 JUN. 2017

Artículo 13 Numeral 13.2, de la Resolución N° 003899 del 2010, emanada por la Dirección General ICBF.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13, parágrafo 3° de la Resolución 003899 del 2010, el ICBF, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento cuando lo considere pertinente.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento a la Entidad denominada **INSTITUTO TOBIAS EMANUEL**, con dirección sede administrativa ubicada en la Calle 5B2 No. 37A -75 Barrio San Fernando del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO.- Se otorga la Licencia de Funcionamiento con carácter **Bienal** por un término de Dos (02) Años, conforme al Artículo 13 Numeral 13.2 de la Resolución N° 003899 del 2010, no obstante el ICBF- Regional Valle del Cauca, se reserva el derecho de realizar seguimiento, teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045 -0101 del 20 de Abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

ARTÍCULO TERCERO.- La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para la modalidad **INTERNADO DISCAPACIDAD**, con población objeto de atención: niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad, se encontraban con declaración de adoptabilidad.

ARTICULO: CUARTO: Que su capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de Ciento Treinta y Siete (137) Niños, niñas y Adolescentes.

ARTÍCULO QUINTO. Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **INSTITUTO TOBIAS EMANUEL**, con dirección Sede operativa ubicada en la Calle 5B2 No. 37A -75 Barrio San Fernando del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEXTO.- para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEPTIMO.- En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar

3 2 9 3

3 0 JUN. 2017

a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 4 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 3 Parágrafo 5 de la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

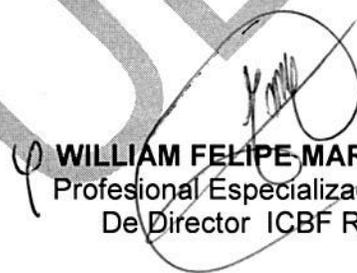
ARTÍCULO NOVENO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **INSTITUTO TOBIAS EMANUEL**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

3 0 JUN. 2017


WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO
Profesional Especializado con funciones
De Director ICBF Regional Valle

Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Control de legalidad: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Enviado el: jueves, 06 de julio de 2017 10:55 a.m.
Para: 'Tobiasemanuel'
Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
Datos adjuntos: RES 3293 30-06-17 TOBIAS INTERNADO.pdf

76-20000

NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los Seis (06) días del mes de Julio de 2017, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 3293 de fecha 30 de Junio 2017, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento con carácter Bienal por un término de Dos (02) años a la Entidad denominada **INSTITUTO TOBIAS EMANUEL** Modalidad – INTERNADO, esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **INSTITUTO TOBIAS EMANUEL** con NIT. N°. 890.303.522-3, Al notificado (a) se le hace él envió de una copia íntegra y gratuita de dicha Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: LEONOR SALASAR DE QUINTERO

EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.



FT CER 401786 CS-CER 397234

Certificado SC-CER294078
NTC ISO 9001:2008

Santiago de Cali, 6 de julio de 2017

Doctor
WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO
Profesional Especializado con Funciones de Director
ICBF Regional Valle
Ciudad

ASUNTO: RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA RESOLUCION No 3293 de 30 de junio de 2017.

Reciba nuestro saludo cordial,

Nos permitimos manifestarles que una vez Leida la resolución No 3293 de 30 de junio de 2017 por la cual se nos otorga la licencia de funcionamiento para la Modalidad de Internado Discapacidad, estamos de acuerdo con el contenido de la misma, por tal razón no presentaremos recurso de reposición de la misma.

Agradecemos la atención,

Muy atentamente,



Stella Rubiano Rozo
Representante legal

"Más personas con discapacidad intelectual incluidas"

Instituto Tobías Emanuel - Calle 5B2 No. 37A - 75 Tel. (572) 514 02 02 Barrio San Fernando / Cali - Colombia
e - mail: tobiasemanuel@tobiasemanuel.org - www.tobiasemanuel.org

465

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 3293 del 30 de Junio 2017

En Santiago Cali, a los Siete (07) días del mes de Julio del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3293 del 30 de Junio de 2017** por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter Bienal por un término de Dos (02) años a la entidad denominada **INSTITUTO TOBIAS EMANUEL** con Nit. N° 890.303.522-3 del municipio de Cali – (Valle del Cauca), para el desarrollo del programa INTERNADO, proferida por la Dirección del I.C.B.F – Regional Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día 06 del mes de Julio de 2017, a la señora **LEONOR SALAZAR QUINTERO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 38.969.579, en su condición de Representante Legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 07 de Julio de 2017, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca.

CC

CC

RESOLUCIÓN N° 6254 DE 19 OCT. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 3293 DEL 30 DE JUNIO DE 2.017 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO TOBIAS EMANUEL – MODALIDAD INTERNADO.

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella,

que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del cauca mediante resolución 3293 del 30 de Junio de 2.017, otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por término de Dos (02) años a la entidad denominada **INSTITUTO TOBIAS EMANUEL** modalidad **INTERNADO**, con sede operativa ubicada en la Calle 5B2 No. 37 A – 75 San Fernando del Municipio de Santiago de Cali– Valle del Cauca.

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de Octubre de 2017 dirigido a la Dirección Regional, La Jefe De La Oficina De Aseguramiento A La Calidad remite observaciones a los actos administrativos de la Regional, con el fin de que se realicen ajustes.

Que una vez revisado el acto administrativo y de acuerdo a las observaciones planteadas es necesario hacer las modificaciones que corresponden en lo que respecta a la modalidad.

Que es necesario modificar el Artículo Tercero de la Resolución 3293 del 30 de Junio de 2.017, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por término de Dos (02) años a la entidad denominada **INSTITUTO TOBIAS EMANUEL** respecto a la modalidad, la cual es **INTERNADO**.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

6254

19 OCT. 2017

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Tercero de la Resolución No. 3293 del 30 de Junio de 2.017, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por termino de Dos (02) años a la entidad denominada **INSTITUTO TOBIAS EMANUEL** respecto a la modalidad , la cual es **INTERNADO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Confirmar en las demás partes la Resolución No. 3293 del 30 de Junio de 2.017.

ARTICULO TERCERO. – Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **INSTITUTO TOBIAS EMANUEL**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los



RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E)

19 OCT. 2017

Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Reviso: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Control de legalidad: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada Grupo Jurídico.



76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 20 días del mes de Octubre de 2017, YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente a la señor (a) LUZ YANETH BERNAL ANDRADE identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 59.794.699 el contenido de la Resolución No. 6254 del 19 de Octubre de 2017, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 3293 del 30 de Junio de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada INSTITUTO TOBIAS EMANUEL Modalidad INTERNADO, esta notificación se hace en su condición de autorizada del representante legal de la Entidad INSTITUTO TOBIAS EMANUEL Modalidad INTERNADO. Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Luz Yaneth Bernal Andrade
EL NOTIFICADO

C.C. No. 59.794.699

Yerli Andrea Lucumi Gomez
EL NOTIFICADOR
C. C. No. 1112465226

Renuncio a términos de ejecutoria:

Sí No

Firma: *Luz Yaneth Bernal Andrade*



FT CER 401786 CS-CER 397234

Certificado SC-CER294078
NTC ISO 9001:2008

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2017
ITE DE-576

Doctora
Yerli Andrea Lucumi Gómez
Profesional Universitario
Grupo Jurídico - Piso 2
ICBF Regional Valle
Ciudad

ASUNTO: Autorización para notificación modificaciones licencias de funcionamiento ITE

Por medio del presente concedo poder amplio y suficiente a Luz Yaneth Bernal Andrade identificada con cédula de ciudadanía No 59.794.699 de Samaniego (Nariño) y Paola Andrea Loaiza Parra, identificada con cedula de ciudadanía 29.112.552 de cali, para que sean notificadas de las modificaciones a las Licencias de Funcionamiento de las modalidades de Internado y Externado del ITE

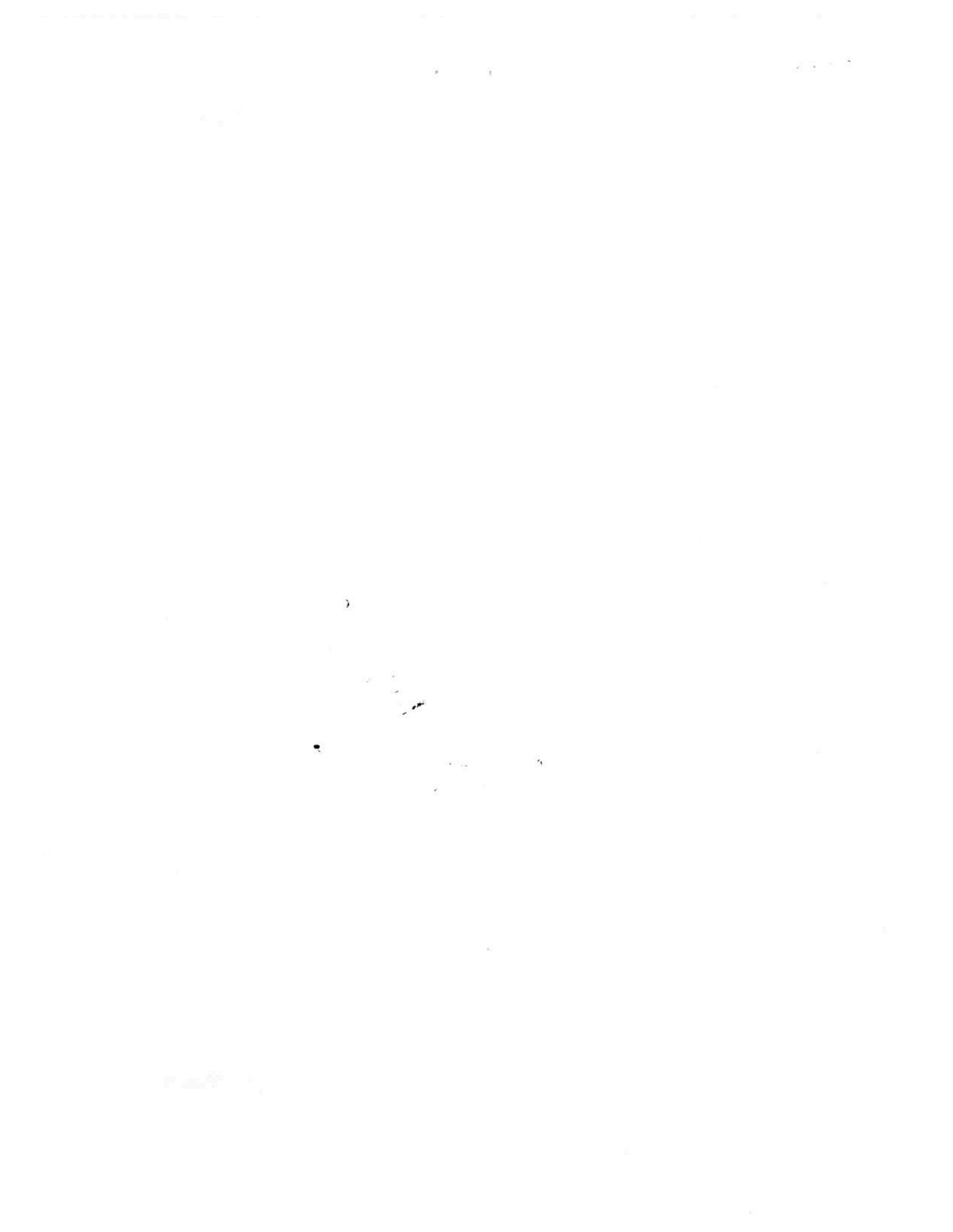
Gracias por la atención,

Muy atentamente,

Leonor Salazar de Quintero
Representante legal

" Más personas con discapacidad intelectual incluidas "

Instituto Tobías Emanuel - Calle 5B2 No. 37A - 75 Tel. (572) 514 02 02 Barrio San Fernando / Cali - Colombia
e - mail: tobiasemanuel@tobiasemanuel.org - www.tobiasemanuel.org



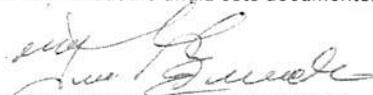
 Departamento del Valle del Cauca Gobernación	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	Código: FO-M4-P2-01
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 29/03/2017
		Página 1 de 1

**A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA
CERTIFICO**

1. Que por medio de la resolución No 004381 de fecha 24 del mes de noviembre de 1965 el(la) Gobernación del Valle del Cauca, le reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada: INSTITUTO TOBIAS MANUEL- ANTES ASOCIACION PRO-NIÑOS SUB-SUBDOTADOS Y PROSUBDOTADOS, con domicilio en Santiago de Cali (Valle del Cauca), de finalidad (SALUD) dicha personería se encuentra Vigente a la fecha.
2. Mediante resolución No. 4629 de diciembre 10 de 1966, la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca aprobó la reforma de estatutos a la entidad denominada ASOCIACION PRO-NIÑOS SUB-DOTADOS Y PROSUB-DOTADOS, con domicilio en Santiago de Cali (Valle del Cauca).
3. Mediante Resolución 2959 de fecha 2ª de noviembre de 1995 la Gobernación del Valle del Cauca aceptó los nuevos estatutos y el cambio del nombre anterior por el de ASOCIACION PRO-NIÑOS SUBDOTADOS "PROSUBDOTADOS" INSTITUTO TOBIAS EMANUEL, con domicilio en Santiago de Cali (Valle del Cauca).
4. Mediante resolución No. 189 del 28 de junio de 2007 la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca aprobó el cambio del nombre anterior por el de INSTITUTO TOBIAS EMANUEL, con domicilio en Santiago de Cali (Valle del Cauca).
5. Que el Artículo 30 Literal a) de los estatutos vigentes establece que en ausencia del presidente el representante legal será el director(a) ejecutivo(a) y en ausencia de los dos será el vicepresidente y el artículo 31 literal a) y b) menciona que en caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente desempeñar su cargo en calidad de interino y mientras la Junta Directiva elige al Presidente en propiedad, podrá llevar la Representación Legal en ausencia del Presidente y el Director Ejecutivo.
6. Que el Actual Representante legal de la citada entidad, en su condición de Presidente es el(la) señor(a) LEONOR SALAZAR DE QUINTERO identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 38.969.579 expedida en Santiago de Cali Valle del Cauca cuyo nombre se encuentra inscrito en los registros que para efecto se llevan en este despacho.
7. Que la Directora Ejecutiva en su condición de Suplente (1) es la Señora STELLA RUBIANO ROZO, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.236.194, expedida en Santiago de Cali cuyo nombre se encuentra inscrito en los registros que para efecto se llevan en este despacho.
8. Que el vicepresidente en su condición de Suplente (2) es el(la) señor(a) EDUARDO JOSE VICTORIA RUIZ cuyos nombres se encuentra inscrito en los registros que para efecto se llevan en este despacho.
9. En constancia de lo anterior se firma en: Santiago de Cali, a los 10 días del mes de octubre de 2017.

Nota: Se adhieren y anulan Estampillas Pro-Seg. Alim. y Des. Rural del Valle \$5900, Estampillas Pro_Universidad del Valle \$6900, Estampillas Pro_Hospitales Universitarios \$6900, Estampilla Pro - Cultura \$4100, Estampillas de Pro-Salud \$2800, Estampillas Pro_Desarrollo del Valle del Cauca \$2800, Estampilla Pro Uceva \$1400, Derechos por trámite ante el Departamento \$3700,

Cualquier enmendadura anula este documento.


IVONNE BEATRIZ CHAVERRA CARDONA

Profesional Universitario

Elaboró y verificó: *Claudia María Manó Ocampo*
Auxiliar Administrativo
Radicación: 19201

Departamento del Valle del Cauca Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Estampillas Departamentales	
0000553046-6	
 99010000000198308520171006	
INSTITUTO TOBIAS EMANUEL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO CONSTANCIAS O CERTIFICACIONES DE PERSONERIA JURIDICA	
DERECHOS X TRAMITES ANTE EL DEPTO	3800
0.2% DEL SMLV PRO-UCEVA	1600
0.18% SMLV EST. PRO-SEGURIDAD ALIMENTARIA	8300
0.4% SMLV EST. PRO-DESARROLLO	3000
0.4% SMLV EST. PRO-SALUD	3000
1/8 EST. PRO-CULTURA DEPTAL LVS	4200
1% SMLV EST. PRO-UNIVALLE	7400
1% SMLV EST. PRO-HOSPITALES DEPTALES	7400
VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO	38800
94539824	08/10/2017 03:20:02 p.m. 1 DE 1

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco - Carrera 6 Calle 9 y 10 - Piso: 2 - Teléfono: 6200000
 Correo: cmarino@valledelcauca.gov.co www.valledelcauca.gov.co
 Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N° 6254 DEL 19 DE OCTUBRE 2017

En Santiago Cali, a los 23 días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 6254 del 19 de Octubre de 2017**, “ Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 3293 del 30 de Junio de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la Entidad **INSTITUTO TOBIAS EMANUEL** para el desarrollo del programa INTERNADO, proferida por la Dirección del I.C.B.F – Regional Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 20 del mes de Octubre de 2017, al señor (a) **LUZ YANETH BERNAL ANDRADE**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 59.794.699, en su condición de Autorizado del Representante Legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 23 de Octubre de 2017, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

